

artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999.- El Viceconsejero, Fco. José Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Vacation Savings, SA, con el código identificativo AN-29555-2.

Por doña Sandrine Vanessa Lootens, en nombre y representación de la entidad «Vacation Savings, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Vacation Savings, S.A.», con el código identificativo AN-29555-2 y sede social en Mijas-Costa (Málaga), Carretera de Mijas, km 4,5, Centro Nórdico, local 5, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999.- El Viceconsejero, Fco. José Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a las becas para la formación de Técnicos en materia de gestión, información y documentación turística, convocadas por la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 3, del Anexo I de la Orden de esta Consejería de 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 94, de 14 de agosto), por la que se convocaban becas para la formación de Técnicos

en materia de gestión, información y documentación turística, esta Secretaría General Técnica

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos a dichas becas y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, s/n, Sevilla; en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, y en el Instituto Andaluz del Deporte.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ACUERDO de 29 de noviembre de 1999, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones del Profesorado de niveles de enseñanza no universitaria dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

La calidad de la enseñanza en todos sus aspectos es el objetivo esencial que deben perseguir todos los miembros de la comunidad educativa, siendo el profesorado uno de los elementos fundamentales que el sistema educativo utiliza para su consecución.

Con fecha 14 de septiembre de 1999, se formalizó un Protocolo de Acuerdo sobre la enseñanza pública en Andalucía con las organizaciones sindicales CC.OO., FETE-UGT, CSI-CSIF y ANPE que recogió determinadas medidas tendentes a mejorar la situación profesional del profesorado, entre otras las relativas a la homologación retributiva, que fue aprobado con fecha 25 de octubre de 1999 en la Mesa Sectorial de Educación, tal como se refleja en el Acuerdo que se incorpora como Anexo.

La tramitación del Acuerdo se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, debiendo ser aprobado expresamente por el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de noviembre de 1999.

ACUERDA

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo sobre retribuciones formalizado por la Consejería de Educación y Ciencia y las Orga-

nizaciones Sindicales que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Artículo 2. Los incrementos retributivos a que se refiere el Acuerdo se producirán en la parte del Complemento Específico del personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia denominado «Componente por puesto de trabajo desempeñado».

Sevilla, 29 de noviembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CC.OO., FETE-UGT, ANPE y CSI-CSIF SOBRE RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO DE NIVELES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DEPENDIENTE DE LA CONSEJERIA

Las partes firmantes consideran necesario defender ante todas las instancias posibles que las retribuciones correspondientes a los diferentes cuerpos de funcionarios docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, sean iguales en todo el Estado español. En este sentido, hasta que una Ley de las Cortes Generales asegure la homologación salarial, las retribuciones del profesorado andaluz se incrementarán para conseguir su equiparación progresiva con la media ponderada de las retribuciones de los correspondientes cuerpos docentes del resto de las Comunidades Autónomas, sin incluir Andalucía, que cuentan con un régimen fiscal análogo al andaluz y, por tanto, sin tener en cuenta la situación de Navarra, Canarias y País Vasco.

La convergencia en la homologación se producirá durante los ejercicios económicos 2000, 2001, 2002 y 2003, con efectos de primero de año, de la siguiente forma:

- Durante cada uno de los años 2000 y 2001, además de la subida contemplada para los funcionarios en los presupuestos, las retribuciones del profesorado se incrementarán en 60.000 ptas. anuales, como cantidad a cuenta del resultado final de la homologación.
- Durante los meses de octubre anteriores a los años 2002 y 2003, se procederá a revisar las cantidades a fin de actualizarlas con efectos del mes de enero de cada uno de estos años, en función de la aplicación que se esté llevando a cabo en el resto de las Comunidades Autónomas del Estado con régimen fiscal similar.
- En todo caso, se garantiza un incremento de las retribuciones del profesorado andaluz de 60.000 ptas. anuales durante cada uno de los años 2002 y 2003.

ORDEN de 15 de octubre de 1999, por la que se amplían las enseñanzas de Bachillerato al Centro privado de Educación Secundaria Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Fundación Peñaflor, de Ecija (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la Fundación Benéfico-Docente «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», titular del Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Fundación Peñaflor», sito en Ecija (Sevilla), Avenida Dr. Sánchez Malo, núm. 75, solicitando ampliación de 2 unidades en Bachillerato, Modalidad de Humanidades

y Ciencias Sociales, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen.

Resultando que el Centro privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Fundación Peñaflor» de Ecija (Sevilla), por Orden de 28 de mayo de 1997 (BOJA de 1 de julio), está autorizado para tres Centros del mismo titular, un Centro de Educación Infantil con una capacidad de 6 unidades y 120 puestos escolares, otro Centro de Educación Primaria con una capacidad de 12 unidades y 300 puestos escolares; y otro de Educación Secundaria con una capacidad para 16 unidades y 424 puestos escolares para la Educación Secundaria Obligatoria, y 4 unidades y 140 puestos escolares para el Bachillerato, 2 unidades y 70 puestos escolares en la Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y 2 unidades y 70 puestos escolares en la Modalidad de Tecnología; y por Orden de 2 de junio de 1998 (BOJA de 7 julio), está autorizado para impartir Ciclos Formativos de Grado Medio: un Ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas con 30 puestos escolares, un Ciclo de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor con 30 puestos escolares, un Ciclo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería con 30 puestos escolares; y Ciclos Formativos de Grado Superior: un Ciclo de Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas con 30 puestos escolares, un Ciclo de Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial con 30 puestos escolares, un Ciclo de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico con 30 puestos escolares y un Ciclo de Técnico Superior en Educación Infantil con 30 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 19, apartado f), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la ampliación de 2 unidades de Bachillerato en la Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales al Centro de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Fundación Peñaflor» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor».

Titular: Fundación Benéfico-Docente, Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: Avda. Dr. Sánchez Malo, núm. 75.

Localidad: Ecija.

Municipio: Ecija.

Provincia: Sevilla.

Código: 41001902.

Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 16 unidades y 424 puestos escolares.
- b) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- Modalidad: Tecnología.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.